

Factores socioeconómicos que influyeron en la violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de La Libertad, 2012.

Edwin A. Navarro Vega¹, Santos Y. Quispe Nuñez²

¹Escuela de Postgrado en Derecho-Universidad Nacional de Trujillo, nvegaea_79@live.com

²Asistente de Juez, yaniva_11@hotmail.com

Recibido: 04-11-2014

Aceptado: 20-06-2015

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha tenido como objeto estudiar los factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2012. Es por ello, que el estudio se hizo con una muestra constituida por 22 sentencias de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de La Libertad. Enmarcado en el diseño transeccional descriptivo; con el método hermenéutico deductivo; como técnicas el análisis documental y el fichaje; como instrumentos la lista de cotejo y fichaje; fórmula de frecuencias y porcentajes los que permitieron la recolección de datos. Los resultados revelan que los factores que influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2012, fueron los socioeconómicos, tales como: Educación, el 27,3% de condenados por el delito de violación sexual de menores de edad tenían secundaria incompleta y el 22,7% secundaria completa; Trabajo, el 63,6% de condenados tenían trabajo; Ocupación, el 27,3% de condenados eran mototaxistas; Económica el 63,6% de condenados tenían una remuneración menor a la remuneración mínima vital; Estado de ecuanimidad, el 86,4% de sentenciados al momento de la realización del delito estaban sobrios y el 13,6% ebrios; Lugar de residencia, el 27,3% de condenados tenían su vivienda en un Sector Poblado, asimismo el 27,3% Asentamiento Humano y Religión el 59,1% de los condenados profesaban la religión católicos y el 18,2% el cristianismo.

Palabras clave: Factores, Violación sexual de menores, Menor de edad.

ABSTRACT

This research has been aimed at studying the factors that influenced the rape of minors in the Judicial District of La Liberty in 2012. It is for this reason that the study was done with a sample of 22 judgments of rape of minors in the Judicial District of La Liberty. Framed in transactional descriptive design, with descriptive research method, hermeneutics, comparative and deductive and inductive techniques such as: document analysis, signing and instruments: Checklist and signings. Frequencies and percentages formula that allowed data collection. The results show that the factors that influenced the crime of rape of minors in the Judicial District of La Libertad in 2012, were the socio-economic, such as education, 27.3% of convicted for the crime of rape of minors had incomplete secondary and complete secondary 22.7%; Work, 63.6% of convicts were unemployed; Occupation, 27.3% were convicted mototaxistas; Economic convicted 63.6% were less than the minimum living wage remuneration; State of equanimity, 86.4% of sentenced at the time of the commission of the offense were sober drunk and 13.6%; Location, 27.3% of convicts had their home in a village Sector also 27.3% Human Settlement and Religion 59.1% of convicted professed the Catholic religion and Christianity 18.2%.

Keywords: Factors Rape of minors, Minor.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente en el mundo, uno de los delitos que generan alarma social, es sin duda la violación sexual de menores de edad; conforme señala PEÑA (2009: 8) la violación sexual de menores es globalizada y viene a formar parte de aquella violencia que se da tanto en el seno familiar como fuera de él, se trata de un problema ético, social y jurídico. La política preventiva de los Estados para controlar esta forma de criminalidad adolece de coherencia, pues por un lado permite la difusión de valores e imágenes que despiertan las apetencias genésicas de la población (a través de los medios de comunicación: Prensa hablada, escrita e Internet) y por otro, pretende resolver el problema apelando solo al incremento desmedido de las penas en esta materia dentro de los alcances del Derecho Penal del Enemigo y como prevención especial negativa. Sin embargo, no siempre se analiza esta problemática desde una óptica científica que permita establecer la pluricausalidad criminológica de los referidos ilícitos sexuales que atañen a la capa más sensible de la Aldea Global: Nuestros niños, niñas y adolescentes. Todo abuso sexual, aunque sea sin violencia física, es una forma de maltrato psicológico que tiene una alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y la salud del menor agredido, los que pueden expresarse en edades posteriores y ser de difícil tratamiento.

Según las últimas investigaciones, el Perú es el país con más denuncias por violación sexual de Sudamérica, y ocupa el puesto 16 en el mundo, las cifras de los delitos de violación sexual se han incrementado desmesuradamente convirtiéndose en el principal problema que aqueja a la sociedad peruana (<http://lamula.pe/2012/10/02/campana-de-recoleccion-de-firmas-por-la-despenalizacion-del-aborto-por-violacion-sexual/barrademujeres>)

Para MUJICA (2011: 1) En la última década se han registrado 63 mil 545 denuncias por el delito de violación de la libertad sexual, la mayoría cometidas en la ciudad de Lima y Arequipa, asimismo el 75 % de víctimas de violación sexual son mujeres menores de edad y la mayoría de los violadores suele ser alguien conocido por la persona agredida. En ese sentido CHUQUISPUA (2010:1) refiere que los menores de edad frente a las violaciones sexuales, se encuentran protegidos por el Estado, a través de Instituciones Públicas como es el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional; Instituciones Privadas, como las ONG.

Asimismo desde el punto de vista jurídico, los menores de edad eran protegidos por el Código Penal del año 1924, posteriormente con la dación del Código Penal del año 1991; pero ante el incremento, proliferado de atentados sexuales, el Estado se ha visto obligado a modificar varias veces el artículo 173 del Código Penal, siendo la penúltima modificación la del año 2006 mediante la ley N° 28251, publicada el 08 de Junio y finalmente la última modificación realizada en el año 2013 mediante la ley N° 30076, publicada el 19 de Agosto del 2013. Conforme al Código Penal vigente (2013: 157) el artículo 173 prescribe lo siguiente: El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez y catorce años de edad, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

Empero desde el punto de vista estadístico está comprobado, que pese a que las penas son más severas; el delito de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad va en aumento, ello significa que no es suficiente elevar las penas e incluso fijar cadena perpetua, para lograr una solución integral frente este delito.

Para VÁSQUEZ (2003: 37, 38, 39, 41 y 42) en la investigación realizada señala que la conducta del agresor sexual no tiene necesariamente una causa orgánica directa, si no generalmente es de carácter psicológico, influenciada y determinada por una serie de experiencias vividas por el sujeto, tales como: padres emocionalmente inestables, quienes le prestaron poca atención durante su niñez y juventud; provienen de hogares disueltos o con serios problemas de violencia entre sus padres o

éstos ejercieron violencia sobre ellos cuando eran niños o uno de los progenitores es alcohólico o drogadicto. Estas experiencias emocionales carentes de afecto y comprensión de los padres para con sus hijos en la infancia o en la niñez posteriormente origina tendencia agresiva, es por ello que el violador es motivado principalmente por el deseo de dominar por hostilidad o agresión a sus víctimas, asimismo en el acto sexual pueden existir caricias y besos a la víctima, pero subjetivamente subordinan el aspecto sexual a la violencia o agresividad, en el que enmarcan su conducta, de este modo mediante la agresión sexual satisfacen sus necesidades sexuales que no logran resolver por métodos normalizados.

Asimismo, el factor educación tiene un gran significado en el desarrollo de la personalidad de los sujetos, porque mediante la educación se pretende que el individuo desarrolle valores morales que lo hagan capaz de poder convivir con sus semejantes en el seno de la sociedad respetando sus derechos y haciendo respetar los de él. Sin embargo, la estructuración y diferencias sociales en nuestro país reflejan desigualdades en el campo educativo. Es conocido que ciertas regiones del país no sólo carecen de una eficiente educación, sino que en muchos casos las dificultades económicas de ciertos sectores de la población impiden a éstos acceder a un proceso educativo. En el país el profesorado en educación primaria y secundaria tiene limitaciones notables para transmitir una educación sexual también es conocido que en los centros educativos no se hace educación sexual, y la niñez y adolescencia va formando su personalidad sexual en una errada y confusa identificación entre sexualidad y genitalidad, distorsionándose la primera y se ha ello se adiciona que en la niñez se va delineando la personalidad sexual del individuo, ésta no se va edificando eficientemente debido a la información deficiente o nula que se ha recibida en esa etapa de desarrollo, que corresponde nada menos a una edad escolar, es por ello que las implicancias en la futura conducta del sujeto son notables debido a las limitaciones que el país afronta, y debido a que culturalmente hay un contexto que valora mucho el órgano sexual masculino como símbolo de poder sexual. El reconocimiento social de los individuos como personas es una necesidad que, en nuestra sociedad, se hace cada vez más imperante. Es difícil que el conjunto de la comunidad reconozca, actualmente, las tareas que desarrolla cualquier miembro de ella. El hombre, por tanto, tiende a establecer vínculos mucho más precisos que le permitan suplir la soledad en que se encuentra. La sexualidad, como tal, ayuda a disminuir esta sensación que, de otra manera, parece que sea innata en el hombre. Ahora bien, mediante qué elementos lo hace? Lo hace principalmente con lo que se podría llamar Comunicación Psico-afectiva, que engloba a los dos sujetos de comunicación y que tiene su expresión física en la relación sexual. Una persona sin educación sexual y más bien formado en la confusa concepción de genitalidad es presa de una sociedad hipersexualizada.

Es evidente que el nivel cultural y educativo de una persona influye significativamente a reforzar sus frenos inhibitorios, aún cuando ello nada garantiza que dichas cualidades (cultura y educada) en una personalidad psicópata determinen que no se oriente al acto de violación sexual.

En relación al factor económico se sabe que toda crisis económica genera una serie de problemas en la sociedad que se reflejan en el campo del hogar, la familia, la educación e incluso la moral. Es por ello que la crisis obliga al trabajo de ambos padres lo que genera la falta de atención a los menores hijos, esta circunstancia es aprovechada por el agresor sexual, quien a su vez repite lo que le sucedió cuando era niño.

Otro factor que se hace presente en nuestra sociedad es el hacinamiento en los hogares en donde las prácticas sexuales de los padres se realiza en ambientes de hacinamiento, estos comportamientos son captados por los hijos menores, quienes pretenden a su corta edad reproducir lo observado poniendo a los hermanos y hermanas como sujetos pasivos de un acto sexual, o poniéndose ellos mismos como tales; peor aún si es observada la actitud machista del padre imponiendo el acto sexual a la madre, u observando a ésta sumisa ante la más mínima sugerencia procedente del marido Esta experiencia que no puede ser entendida o bien interpretada por la escasa capacidad de comprensión del menor marca su personalidad sexual considerando el acto sexual como un acto irreverente y en cuya realización es suficiente la expresión de la voluntad de una de las partes, sin importar la voluntad de la otra.

En lo referido a la relación familiar, es considerada como la célula fundamental de la sociedad, en donde existe una relación padre-hijo genera la actitud paternal en el sentido de brindar los mejores consejos a los hijos, que obviamente no se da o se da en menor posibilidad cuando el sujeto en

formación depende de terceras personas. La formación moral del sujeto se logra u obtiene en el hogar. Es evidente que en la familia se educa sexualmente mediante actitudes, conversaciones, experiencias, etc., que sus miembros especialmente niños y jóvenes sienten, a menudo, en este marco de relaciones. Los padres tienen la posibilidad de dar ciertas orientaciones de carácter moral o religioso a los hijos, lo que es imposible de dar a nivel general en una institución educativa. Sin embargo, la violencia familiar experimentada por el niño deja en él huellas profundas que se hacen más notables cuando él mismo ha sido objeto de maltrato. Dentro de las manifestaciones psicológicas que se observan como consecuencia del maltrato físico se encuentra en primer lugar una pobre autoestima, ya que son niños que han vivido con la constante experiencia de que sus sentimientos y deseos internos no tienen importancia; por ejemplo, ellos crecieron sabiendo que a su madre no le importaba si él tenía sueño o tristeza y de igual manera vivió el trato poco respetuoso que le daban a su cuerpo, con la impresión de que él era un niño malo, sumado a esta pobre autoestima, que se reflejará en todos los actos de su vida, se encuentra un escaso sentido de identidad, que aún cuando se reconozca como varón o mujer, le será más difícil sentirse integrado como totalidad que crece y siente. Se percibe inadecuado en su cuerpo y en su inteligencia, torpe en sus sentimientos e inseguro de quién es y qué clase de persona es.

En este mismo rubro lo habitual es que la víctima conozca al agresor e inclusive éste forme parte de la familia, de este modo el agresor considera que obtendrá impunidad, lo que le valdría para burlar la justicia. Tal situación se conjuga con la personalidad del agresor sexual haciendo de él una persona que debido fundamentalmente a ésta última circunstancia no reflexiona ni mide las consecuencias de su conducta frente a los mecanismos de sanción legal oficialmente establecidos. Su actuación conducida básicamente por la imperancia de sus instintos sexuales rebasa sus mecanismos de represión interna, es decir sus frenos de inhibición de conductas inmorales y/o punibles llegando así a la violación sexual.

En la localidad de estudio provincia de Trujillo, donde se conjugan habitantes en estado de pobreza y extrema pobreza; los barrios hasta los asentamientos humanos que no tienen ninguna comodidad, viviendas adecuadas en este panorama, el nivel más alto al nivel más bajo donde se desarrolla la actividad humana en todos los campos; es allí donde prima la delincuencia, y específicamente los actos de Violación Sexual de menores de edad, siendo un problema social que nos asecha a todos especialmente a aquellos niños inocentes que no cuentan con fuerza física ni mental para defenderse ante la agresión sexual.

Factores del delito:

Según MENSÍAS (2005: 1) refiere que entre los principales factores que originan estos fenómenos son:

- a. Factor Económico; Se han aplicado políticas neoliberales como las devaluaciones monetarias en los diferentes gobiernos, esto ha ido en desmedro de las necesidades vitales y psíquicas de la gran mayoría de la sociedad en beneficio de los intereses de quienes están en el poder. Según datos oficiales la inflación, el ingreso mensual que tenemos es insuficiente para sobrevivir, por tanto es lógico pensar que el principal factor criminógeno o causal de delincuencia es el económico.
- b. Factor Político; La crisis política, es factor criminógeno. Abarca la estructura económica, los partidos políticos, función ejecutiva, legislativa, judicial y todos los organismos estatales. Fenómeno de actualidad por los hechos acaecidos en nuestro país con los delincuentes de cuello blanco, que se encuentran ocupando funciones altas en el gobierno.
- c. Factor Social; Los dos aspectos anteriores producen serios trastornos sociales con crisis de valores, incomunicación o comunicación distorsionada, falta de educación, etc. Este ambiente social, crea condiciones antagónicas que impulsan la lucha de clases. En consecuencia, la discriminación social impulsa al cometimiento de delitos.
- d. Factor cultural; Los actos de los individuos están influenciados de alguna manera por la propaganda de las potencias. Nuestras normas, comportamientos, hábitos, costumbres autóctonas han sido reemplazadas por elementos importados, lo que ha derivado en una pérdida de identidad que produce alteraciones psicológicas, desnaturalización, despersonalización que

termina con una conducta delictuosa.

- e. Factor Moral; La moral es el conjunto de normas, principios y reglas de conducta así como el propio comportamiento humano, sentimientos y juicios donde se expresa la regulación normativa de las relaciones entre personas y estos con un todo social. Con una sociedad dividida en clases la moral también es clasista y refleja los intereses e ideales del modo de vida de una clase determinada.

En nuestro país la moral está en crisis, porque impone la corrupción que está presente desde las altas esferas, determinando una conducta amoral que atenta contra la vida y dignidad de las personas, conduciendo a los individuos a cometer actos delictivos en contra de sus semejantes.

- f. Factor violencia estatal; Nuestro pueblo ha estado sometido por la violencia estatal: sea económica, política, religiosa, social, creando una ideología de acuerdo a los intereses que ejercen desde las esferas gubernamentales usando todos los medios a su alcance desde las funciones del Estado hasta las Instituciones policiales, militares, educacionales, etc.

La función legislativa ha dictado normas jurídicas que lesionan los intereses de los sectores populares, dando prebendas para los de arriba y de violencia y castigo para los de abajo. Aunque la Constitución establece los derechos de las personas, sin embargo, en la realidad se viola estos derechos fundamentales al restringir el derecho a la educación, salud, vivienda, etc., generando un gran flagelo social: el hambre.

Por otro lado, nuestras fuerzas del orden son presa fácil de la coima, el chantaje, etc., debido a que sus sueldos y salarios al igual que el del resto de los trabajadores del país son irrisorios lo que obliga a buscar otras formas de obtener recursos aún por medios ilícitos.

- g. Factor crisis y desintegración social; El proceso industrial ha debilitado la estabilidad familiar, educación y formación, con conductas agresivas, impulsivas, mentiras, riñas frecuentes, abandono periódico del hogar, divorcios, etc. Conductas que son alimentadas por la incomunicación existente en el núcleo familiar.

Igual que las familias abandonan su rol en el proceso educativo y de modelación de las nuevas generaciones, el Estado también abandona a los sectores vulnerables y se olvida de los postulados constitucionales que prescribe la Carta Magna.

En resumen, la desintegración familiar es causal para la formación de conductas delictivas y reincidencia.

- h. Factor educación; Se practica la escolaridad de tipo memorística, repetitiva, tradicional, sin incentivar una educación crítica y participativa que unifique al alumno, familia, comunidad y docentes.

Las instituciones educativas deberían vincular el trabajo mental, intelectual con el práctico y laboral por medio de planes y programas que permitan al educando la adquisición de un conocimiento científico de la realidad nacional.

Por otra parte, la educación debería girar en torno al conocimiento de las leyes penales para que sean conocidas por todos ya que al ser juzgados nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa, especialmente si consideramos que en la adolescencia es donde aparecen con mayor frecuencia conductas problemáticas o antisociales que podrían ser cambiadas con la educación.

Además, el Estado no educa a través de los medios de comunicación. Este desconocimiento es aún mayor. Los maestros sin posibilidades académicas y materiales no pueden corregir las conductas de sus alumnos que pueden ser potenciales transgresores de la ley, se limitan a observar las conductas agresivas, evasivas de sus educandos. La educación como está establecida puede reafirmar conductas antisociales.

- i. Factor medios de comunicación; Estos no contribuyen en la prevención de conductas delincuenciales, más bien nos enseñan a través de sus programas, patrones de conductas negativas; siendo un factor altamente criminógeno al incentivar conductas agresivas que tienen como base la violencia. Sería conveniente realizar programas preventivos que tiendan a revertir los patrones de conducta y se enmarquen en las normas jurídicas existentes.

Se debe comunicar, no incomunicar o deformar la información. Los programas deben ser de orden educativo que permitan rescatar nuestros valores, impulsar la educación integral y particularmente dar a conocer las normas, leyes penales vigentes, hacer de guía en la problemática social y delincencial.

DEL PONT (2006: 172-175) señala que Sigmund Freud en su trabajo “los delincuentes por sentimientos de culpabilidad” analiza que muchos actos calificados como delitos eran cometidos sobre todo porque se “hallaban prohibidos”, y porque su ejecución significaba para el autor un alivio psíquico. Estas personas en efecto sufrían en efecto un doloroso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido (esto es inconsciente), y una vez cometida una falta concreta sentían mitigada la presión del mismo. El fundador del psicoanálisis también se refiere a delincuentes adultos que cometen conductas ilícitas sin sentimientos de culpabilidad, “aquellos que no han desarrollado inhibiciones morales o crean justificada su conducta por su lucha contra la sociedad”. Sin embargo, para él, en la mayoría de los demás delincuentes (aquellos con sentimiento de culpabilidad) para los que han sido hechas las leyes penales, la motivación del sentimiento de culpabilidad preexiste al delito podría ser posible. Esto es muy importante porque aclararía algunos puntos oscuros de la psicología del delincuente y procuraría a la sanción un nuevo fundamento psicológico. Marcará una diferencia fundamental con el concepto de castigo que se tiene en el Derecho Penal. Si el delincuente está buscando el “castigo” para aliviar su sentimiento de culpabilidad inconsciente, la sanción no tiene la función represora que le atribuye la dogmática penal (la ley) en este tipo de infracciones. Esto ha sido sostenido por Teodoro Reik al señalar que el delito se comete para satisfacer los instintos antisociales y para justificar y liberar el sentimiento inconsciente de culpabilidad. Con el delito mismo no termina el proceso psicológico de la criminalidad neurótica: el delincuente comente el crimen para confesarlo, la confesión provoca el castigo y con este la reconciliación con la sociedad.

Aspectos sociológicos: Encontramos a los Factores sociales básicos o estructurales: Denominados también macrosociales, las condiciones estructurales o macrosociales, tienen ciertas características que se vinculan con la superestructura correspondiente y van a generar una multiplicidad de hechos microsociales. En cada sociedad el tipo de estructura socio económica influye en la orientación y las características de las instituciones de dicha sociedad, desde la Familia hasta el Estado.

En el Perú según MOMETHIANO (1999:197) el fenómeno del centralismo, problema en virtud del cual, familias enteras de distintas regiones del país, han abandonado sus lugares de origen para emigrar hacia las ciudades, especialmente a la capital: Lima, ha generado un problema social, con los denominados cinturones de pobreza, convertidos en zonas delictógenas por excelencia, sobre todo para los llamados delitos de bagatela.

Por otro lado, están los factores derivados o microsociales del delito donde para RESTREPO (1995:240) la familia es sin duda el medio familiar que suministra los primeros modelos para que el niño, aprenda valores y conductas. Es muy probable que cuando los modelos familiares ofrecen conductas desviadas o a diferencia cuanto mejor integrada y armoniosa resulte la familia, mayor será la probabilidad de que tales modelos sean reproducidos por los hijos; es por ello que esta institución es de gran importancia para el desarrollo normal y el aprendizaje de conductas en el niño. Es de gran importancia el medio donde se desarrollan y crecen los menores, es necesario tener en cuenta que la educación en el seno de la familia basada en sólidos valores morales, son la mejor alternativa para un menor. En lo que respecta, a la influencia de un entorno familiar negativo se puede considerar lo siguiente:

Familia incompleta: llamado también hogar deshecho o familia rota y es consecuencia de abandono por parte de uno de los padres, por el divorcio o por el fallecimiento de uno de los progenitores. La situación de riesgo de este tipo de hogar, esta condicionada en cierto modo por la razón específica que la haya originado. La desadaptación creada en el menor, genera el desarrollo de conductas violentas dentro del seno del hogar y de la comunidad.

Familia numerosa: se trata de familias con escasos recursos económicos, donde es frecuente el hacinamiento y promiscuidad, esto último facilita una variedad de situaciones difíciles para el buen ajuste psicosocial de sus miembros, sobre todo de los menores. Cuando el grupo familiar

vive en tales condiciones, es frecuente que el menor sea sometido a prácticas sexuales, para las cuales aun no está en condiciones de prestar su consentimiento, debido a la falta de desarrollo físico y psíquico.

Familia con antecedentes delincuenciales: se trata de una familia donde todos sus miembros se dedican a realizar conductas delincuenciales. Siendo esta una conducta habitual que influirá negativamente entre todos los miembros, más aun si en algunas familias uno o ambos progenitores se dedican a la prostitución, drogas, falsa mendicidad, consumo habitual o venta de drogas, lo que genera un quebrantamiento de las normas sociales y propician un desajuste con el medio social.

Según MOMENTHIANO (1999: 197) se debe tener en cuenta que los medios de comunicación juegan un papel muy importante, sobre todo por la temática o contenido de violencia y sexo preponderante; los medios de comunicación e información que han alcanzado mayor auge y difusión, especialmente en las zonas urbanas tales como la televisión, el cine, el internet, diarios y la radio. Estos medios de comunicación se caracterizan por ofrecer imágenes de agresión, violencia, sexo, drogas incitando al consumismo, entre otros; no siendo modelos para contribuir a la formación de personas racionales, si no por el contrario seres humanos, con altas dosis de violencia, de esta forma los medios de comunicación vienen a constituir en estímulos indirectos que contribuyen a la manifestación de conductas desviadas; estudios realizados por BANDURA (1973), demuestran que los medios de comunicación masiva, sobre todo la tv constituyen una fuente de aprendizaje por imitación del comportamiento agresivo.

DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL DE MENORES DE EDAD

SALAS (2013: 15,16 y 19) refiere que la protección de lo relativo a la sexualidad respecto a las niñas (os) y adolescentes representa un problema complejo que ha sido tratado en el ámbito legislativo de modo poco técnico en el Perú. Avances y retrocesos han marcado el proceder parlamentario en el afán de cautelar a aquel sector especialmente vulnerable contra los abusos de las personas que se aprovechan de la inexperiencia, la indefensión, la posición de poder familiar, factico, etc. Para someter a sus instintos a los niños, niñas o adolescentes.

Con gran frecuencia en nuestro país se tiene noticias de abusos sexuales que causan conmoción en la población, por la forma de proceder de quien los realiza, en especial cuando quien lo padece son los niños, niñas o adolescentes, sea que se produzca en la esfera intrafamiliar (como perpetradores padres, convivientes de sus padres, tíos, abuelos, hermanos, primos, etc.) o en la extrafamiliar (profesores, vecinos, tutores y desde luego extraños).

En prevención y represión de dichas conductas, la ley dictada en representación de todos los peruanos debe operar como una herramienta que permita regular las conductas destinadas a la protección de las personas vulnerables cuyo ámbito de tutela se encuentra enfocado el artículo 173 del C. P. ante tales eventos, el legislador ha realizado modificaciones legislativas coyunturales consistentes en la creación de nuevos tipos penales, agravantes o incremento de penalidad; fenómeno denominado como parte del "Derecho Penal mediático", que en buena cuenta desnaturaliza los principios que el derecho penal ha establecido al calor de los vaivenes de la opinión colectiva y el impacto en el sentimiento de seguridad sin perder de vista posibles efectos electorales. La persecución punitiva del Estado debe ser racional y eficiente; sancionar de forma proporcional la conducta delictiva. La necesidad del aseguramiento y protección de la niñez, radica en su vulnerabilidad, dicho sector merece especial protección por constituir el futuro inmediato del país.

Las modificaciones efectuadas a la estructura normativa de los artículos 170 y 173 del C. P. han merecido extensos debates, y acciones concretas de control; ello por cuanto los delitos contra la libertad e indemnidad sexual implican grave connotación en si mismos, toda vez que el acto sexual abusivo impregna una profunda huella psíquica en la persona que padece la agresión, situación fáctica de relevancia jurídica que de agrava cuando se comete en contra de menores de edad. La consecuencia del *ius punendi* se encuentra directamente relacionado con la restricción de derechos fundamentales, y en especial de la libertad, por cuanto a la acreditación de la responsabilidad penal, generalmente sigue la imposición de una o más penas establecidas en el art. 28 del C. P. la libertad personal permite desarrollar diversos aspectos de la vida del ser humano, sin embargo esta debe ser

conforme al ordenamiento jurídico del país. De todas las modificaciones legislaciones efectuadas al artículo 173 del C.P. (siete en total), mayor atención mereció la realizada mediante la ley N° 28704, publicada el 05 de abril del 2006, que extendió la escala de protección, incorporando como sujetos pasivos de este delito a las personas cuyas edades oscilaban entre los 14 a 18 años de edad. Sin embargo, la última modificación del art. 173. Realizada mediante ley N° 30076, publicada el 19 de agosto del 2013. Deroga el inciso 3 del mencionado artículo.

Análisis del tipo penal de violación de la libertad sexual de menores de edad:

En el delito de violación sexual de menores de edad, Muñoz (1998: 197) señala que en el caso de los menores, el ejercicio de la sexualidad con ellos se prohíbe en la medida que puede afectar a la evolución y desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que incidan en su vida o en su equilibrio psíquico en el futuro.

1. Tipo objetivo: Descripción legal: el delito de violación de la libertad de sexual de menor de edad, se encuentra ubicado en el libro II, título IV “delitos contra la libertad sexual”, capítulo IX “violación de la libertad sexual”, específicamente en el artículo 173 del Código Penal, que señala: El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: Si la víctima tiene menos de diez años de edad, será de cadena perpetua. Si la víctima tiene entre diez y catorce años de edad, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza. Según SALAS (2013: 44-45), refiere que para la comisión del tipo básico, no se necesita condición especial; por ser un delito común puede ser perpetrado por cualquier persona, varón o mujer; necesariamente mayor de 18 años de edad. En caso de ser menor de edad ello constituiría una infracción cuyo conocimiento le compete a la jurisdicción de familia. Sin embargo, la conducta se agrava por las calidades especiales del agente, para ello, este deberá guardar una relación de posición, cargo o vínculo familiar. En lo que respecta a la posición; el agente delictivo tiene una autoridad sobre la víctima o guarda una relación que le permite la cercanía con ella; la víctima es sumisa, guarda respeto o confía en el sujeto activo. Al cargo; el agente delictivo guarda una relación específica con la víctima, sea esta de carácter legal u otro tipo de modo que este tiene responsabilidad sobre ella tal es el caso del tutor. Al vínculo familiar; abarca las relaciones de parentesco consanguíneo y por afinidad, sin importar la dirección o el grado de relación, la protección de esta agravante está centrada en el quebrantamiento de la confianza depositada por la víctima bajo el pretexto de un vínculo familiar. Sujeto pasivo; será cualquier persona menor de edad hasta los 14 años de edad; puede ser varón o mujer. En suma, conforme prescribe el art. 173 “el que...”, por lo tanto puede ser sujeto activo de este delito cualquier persona. Y sujeto pasivo será cualquier persona menor de edad.

Según CARO y SAN MARTIN (2000: 111) La conducta típica se concreta en la práctica del acto sexual o análogo con un menor, incluye el acto vaginal, anal o bucal realizado por el autor o por el menor a favor del autor o de un tercero. Al delito de violación de menores también se le conoce con el nombre de violación presunta porque no admite prueba en contrario. Por lo tanto, la acción contenida en el delito de violación sexual de menor de edad (art. 173) consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal, bucal o realizar otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad. MUÑOZ (1998: 196) señala dentro de la libertad en general, la libertad sexual entendida como aquella parte de la libertad referida al ejercicio de la propia sexualidad y en cierto modo a la disposición del cuerpo, aparece como un bien jurídico merecedor de protección específica “la libertad sexual” que tiene efectivamente su propia autonomía y aunque los ataques violentos o intimidatorios a la misma son también ataques a la libertad que igualmente podrían ser castigados como tales, su referencia al ejercicio de la sexualidad le da a su protección penal connotaciones propias. Por su parte PEÑA (1994: 710) señala que el bien jurídico protegido es la “indemnidad sexual”. el fundamento de la tutela es, el grado de inmadurez psicológica u biológica de los menores de catorce años. Asimismo SALAS (2013: 39) refiere que en el ámbito de protección del art. 173 del

C. P. , lo constituye la indemnidad sexual de los menores de edad, la indemnidad sexual o intangibilidad sexual, está orientada a salvaguardar el libre desenvolvimiento del derecho del menor a la libertad sexual hacia el futuro, cuando goce de las condiciones necesarias, que no se dan cuando se es menor de edad; de lo contrario constituiría una vulneración a la libertad sexual del adolescente, pues cuenta con las condiciones mínimas (físicas y psíquicas) para ejercerla, siendo importante el consentimiento válido, (discernimiento, comprensión del acto, grado de experiencia, cultura, relaciones sociales que le rodean). Los medios; en el delito de violación de menor de edad, no es necesario que el sujeto activo ejerza violencia o grave amenaza en contra del sujeto pasivo.

2. Tipo subjetiva. El delito de violación de menor de edad tipificado en el art. 173 de C. P. Según SALAS (2013: 46) es un delito doloso, en el que el agente actúa con conocimiento y voluntad de tener acceso carnal con la víctima. El dolo que se exige para la configuración del delito en mención es “el dolo directo”. Por lo tanto, de plano se descarta la comisión culposa. Nos hallamos ante un delito eminentemente doloso. El agente sabe que viola y quiere violar a la víctima. El dolo comprende, en este caso, el conocimiento del agente de la situación de prevalencia que tiene con respecto a la víctima. Sabe, por ejemplo, que ésta se halla bajo su custodia o vigilancia (un interno de penal o con defensión domiciliaria). Para MIR citado por SALAS (2013: 50) la conducta que configura el grado de tentativa, será aquella en la que el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo este no se produce por causas independientes de la voluntad del autor. Las bases para la sanción de la coautoría y participación se encuentran en los artículos 23 a 25 del C. P el delito contra la indemnidad sexual, forma parte del grupo de delitos que la doctrina ha dominado delitos especiales, delitos de propia mano, esto es que sean ejecutados directamente por el autor del tipo penal, ello no implica la exclusión de terceras personas como instigadores o como cómplices. Es perfectamente admisible la coautoría cuando para la perpetración de acto prohibido se produce la misma voluntad criminal en más de dos personas. El valor del aporte del coautor se ve reflejado en la reducción de la voluntad de la víctima y el manejo del dominio funcional del hecho. La complicidad primaria y secundaria es admisible dependiendo de la circunstancia y la trascendencia del aporte, para la ejecución del itercriminis.

Atendiendo a lo señalado anteriormente, la presente investigación tuvo como finalidad determinar los factores socioeconómicos que influyeron en la comisión del delito de violación de la libertad sexual de menor de edad en la provincia de Trujillo, por ello se formuló la siguiente interrogante: ¿Qué factores influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de La Libertad, 2012?

II. MATERIAL Y METODOS

1.1 Objeto de estudio

El objeto de estudio fue 22 sentencias, a fin de conocer los factores socioeconómicos que influyeron en el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad (art. 173 del CP) del primero y segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Trujillo comprendido entre los meses de Enero-Diciembre del año 2012, hombres con características analfabetos, poco grado de instrucción superior, con estrato socio económico bajo y situación eventual laboral, ocupación, lugar de residencia, estado ecuaníme, religión que profesa, parentesco, escenario del delito y sanción.

Además se considera como objeto de estudio a las características que presentan las víctimas y la norma penal.

Base Legal Nacional

En el marco jurídico peruano tenemos los instrumentos legales siguientes: Constitución Política del Perú. (1993), el Código Penal Peruano de 1991, la Ley 27337 - Código de los Niños y Adolescentes y la Ley 28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres” (2007).

1.2 Instrumentos y fuentes de datos

Se utilizó como instrumento la lista de cotejo de 12 constructos, para obtener información de las sentencias referente a los factores que influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad. Se recurrió a las fuentes de información: Legajos de sentencias condenatorias, en los casos de violación sexual de menores de edad registrados en los archivos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

1.3 Métodos y técnicas

Se consideró la inducción, deducción, hermenéutico y como técnica la Lista de cotejo, fichajes que ha permitido obtener datos de sentencias e información doctrinaria de la dogmática penal, con el objeto de la ciencia de discriminar de una forma fiable un conjunto de factores que describen una influencia a la situación aversiva del violador al interior de un contexto delictivo donde tienden a conseguir víctimas menores de edad para su propósito. Para la utilización de este instrumento se tuvo en cuenta los legajos de sentencias condenatorias correspondientes al periodo de Enero – Diciembre del año 2012 del Distrito Judicial de La Libertad. La presente investigación de acuerdo al fin que persigue es de tipo básica y por el diseño es descriptiva.

En lo referente a las limitaciones en la realización de la presente investigación, demos señalar que al principio, nuestra principal limitación fue acceder a los legajos de las sentencias emitidas por los magistrados de los juzgados colegiados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, toda vez que se trataba de información reservada, por tratarse del delito de violación de la libertad sexual de menores de edad. Sin embargo, esta limitación se supero luego de presentarse una solicitud dirigida al administrador del modulo penal, en la cual se pedía se nos autorice el acceso a la información solicitada: legajos de sentencias y expedientes del año 2012 sobre violación sexual de menores de edad en la Corte Superior de justicia de La Libertad.

Procesamiento y análisis de datos

Luego de recogida la información, se procesó y analizó los datos de las sentencias, para organizarlos en tablas y se conviertan en conocimiento de acuerdo a los objetivos de la investigación. Para el procesamiento de los datos se utilizó un programa Excel y finalmente los resultados cuantitativos que representan a las variables de la investigación se presentan a través de tablas.

Las técnicas utilizadas de acuerdo a los métodos de investigación, fueron: lista de cotejo y Fichajes

III. RESULTADOS

En la tabla N° 01, se observa que en la población estudiada, el 27,3% de condenados por el delito de violación sexual de menores de edad tenían secundaria incompleta; el 22,7% secundaria completa; el 13,6% primaria completa, asimismo el 13,6% primaria incompleta; el 9,1% técnico superior, asimismo el 9,1% sin grado académico; y finalmente el 4,5% superior incompleta.

Factores socioeconómicos que influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Tabla N° 01: Frecuencia del grado de instrucción del condenado por el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Grado de instrucción del sentenciado	Frecuencia	%
Primaria completa	3	13,6
Primaria incompleta	3	13,6
Secundaria completa	5	22,7
Secundaria incompleta	6	27,3
Superior completa	0	0
Superior incompleta	1	4,5

Técnico superior	2	9,1
Sin grado de instrucción	2	9,1
Total	22	100

En la tabla N° 02, se observa que en la población estudiada, el 63,6% tenía trabajo; el 18,2% no tenía trabajo, asimismo el 18,2% no registra datos.

Tabla N° 02: Frecuencia según la Situación laboral del condenado al momento de cometer el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Situación laboral	Frecuencia	%
Tiene trabajo	14	63,6
No tenía trabajo	4	18,2
Dato no registrado	4	18,2
Total	22	100

En la tabla N° 03, se observa que en la población estudiada, el 27,3% de los condenados por el delito de violación sexual de menor de edad tenían la ocupación de mototaxistas; el 13,6% albañiles, asimismo el 13,6% agricultores, también 13,6% no registran datos; el 9,1% vendedores ambulantes, asimismo el 9,1% obreros, igualmente el 9,1% técnicos en computación; y el 4,6% pescador.

Tabla N° 03: Frecuencia según la Ocupación laboral del condenado al momento de cometer el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Ocupación laboral	Frecuencia	%
Mototaxista	6	27.3
Albañil	3	13.6
Agricultor	3	13.6
Vendedor ambulante	2	9.1
Obrero	2	9.1
Técnico en computación	2	9.1
Pescador	1	4.6
Dato no registrado	3	13.6
Total	22	100

En la tabla N° 04, se observa que en la población estudiada, el 63,6% de sentenciados por el delito de violación sexual de menor de edad tenían una remuneración menor a la remuneración mínima vital; el 18,2% remuneración mínima vital; el 13,6% no registra dato; y el 4,6% más de mil y menos de dos mil nuevos soles.

Tabla N° 04: Frecuencia según la Remuneración mensual del condenado al momento de cometer el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Remuneración mensual	Frecuencia	%
Menos de remuneración mínima	14	63,6

Remuneración mínima	4	18,2
Mas de S/ 1000 y menos de S/. 2000	1	4,6
Dato no registrado	3	13,6
Total	22	100

En la tabla N° 05, se observa que en la población estudiada, el 86,4% de sentenciados por el delito de violación sexual de menores de edad al momento de los hechos estaban sobrios; y el 13,6% ebrios.

Tabla N° 05: Frecuencia del estado de ecuanimidad del condenado al momento de cometer el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Estado de ecuanimidad del sentenciado	Frecuencia	%
Sobrio	19	86,4
Ebrio	3	13,6
Total	22	100

En la tabla N° 06, se observa que en la población estudiada, el 27,3% de los condenados por el delito de violación sexual de menor de edad tenían su vivienda en un sector poblado, asimismo el 27,3% asentamiento humano; el 18,2% en urbanización, también el 18,2% en pueblo joven; y el 9,0% en barrio.

Tabla N° 06: Frecuencia del lugar de residencia del condenado al momento de cometer el delito de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de La Libertad en el 2012.

Lugar de residencia	Frecuencia	%
Urbanización	4	18,2
Pueblo joven	4	18,2
Sector poblado	6	27,3
Asentamiento humano	6	27,3
Barrio	2	9,0
Total	22	100

En la tabla N° 07, se observa que en la población estudiada, el 59,1% de los sentenciados por el delito de violación sexual de menor de edad eran católicos; el 22,7% no registraron datos y el 18,2% cristianos.

Tabla N° 07: Religión del condenado por el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Religión	Frecuencia	%
Católico	13	59,1
Cristiano	4	18,2
Dato no registrado	5	22,7
Total	22	100

Asimismo se estudia:

En la tabla N° 08, se observa que en la población estudiada, el 90,9% de víctimas de violación sexual fueron de sexo femenino; y el 9,1% de sexo masculino.

Tabla N° 08: Frecuencia del sexo de la víctima de violación de la libertad sexual en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Sexo	Frecuencia	%
Femenino	20	90,9
Masculino	2	9,1
Total	22	100

En la tabla N° 09 se presenta, la edad de la víctima de violación sexual, en esta se observa que el 68,2% de las víctimas en el momento de los hechos tenían entre 10 y menos de 14 años de edad; mientras que el 22,7% tenían entre 14 y menos de 18 años de edad y finalmente el 9,1% tenían menos de 10 años de edad

Tabla N° 09: Edad de la víctima de violación de la libertad sexual en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Edad (Años)	Frecuencia	%
Menor de 10 años	2	9,1
Entre 10 y menos de 14	15	68,2
Entre 14 y menos de 18	5	22,7
Total	22	100,0

En la tabla N° 10, se observa que en la población estudiada, el 54,6% de casos ocurrieron en el domicilio de la víctima; el 18,2% en la vía pública; el 13,6% en un hostel; el 9,1% en el domicilio del sentenciado; y el 4,5% en el domicilio de vecino.

Tabla N° 10: Frecuencia del Lugar de ocurrencia del delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Lugar de ocurrencia del delito	Frecuencia	%
En el domicilio de la víctima	12	54,6
En el domicilio sentenciado	2	9,1
En el domicilio vecino	1	4,5
En hostel	3	13,6
En vía pública	4	18,2
Total	22	100

En la tabla N° 11, se observa que en la población estudiada, el 18,2% el sentenciado por el delito de violación sexual de menor fue el padrastro de la víctima, asimismo el 18,2% fue amigo de la familia; el 13,6% amigo de la víctima, también el 13,6% enamorado de la víctima; el 9,1% el padre, asimismo el 9,1% el tío; el 4,5% el hermano y el 4,5% el vecino.

Tabla N° 11: Relación de parentesco entre la víctima y el condenado por el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Relación de parentesco	Frecuencia	%
Padre	2	9,1
Padrastro	4	18,2
Hermano	1	4,5
Tío	2	9,1
Padrino	1	4,5
Abuelo	1	4,5
Amigo de familia	4	18,2
Amigo de víctima	3	13,6
Enamorado	3	13,6
Vecino	1	4,5
Total	22	100

En la tabla N° 12, se observa que en la población estudiada, el 86,5% de sentenciados por el delito de violación sexual de menor de edad se le impuso una pena entre 20 y 35 años; y el 4,5% a 4 años, 8 años y 12 años respectivamente.

Tabla N° 12: Porcentaje de la Pena impuesta al condenado por el delito de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de La Libertad en el 2012.

Pena privativa de la libertad	Frecuencia	%
4 años	1	4,5
8 años	1	4,5
12 años	1	4,5
Entre 20 y 35 años	19	86,5
Total	22	100

IV. DISCUSIÓN

Analizados los resultados del estudio realizado en una población muestral de 22 sentencias de violación sexual de menores de edad del año 2012 del distrito judicial de La Libertad los factores socio-económicos que influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad han sido: Grado de instrucción, situación laboral, ocupación laboral, remuneración, estado de ecuanimidad, lugar de residencia y creencia religiosa del condenado. Asimismo, se estudió la edad y sexo de la víctima; lugar de ocurrencia de los hechos; relación de parentesco entre víctima y condenado; y la pena impuesta al condenado.

En cuanto al grado de instrucción del condenado, los resultados demuestran que el 27,3% de la población estudiada tenía secundaria incompleta; el 22,7% secundaria completa; el 13,6% primaria completa, asimismo el 13,6% primaria incompleta; el 9,1% técnico superior; el 9,1% sin grado académico; y finalmente el 4,5% superior incompleta (tabla N° 01). Estas evidencias demuestran que la educación y específicamente la educación sexual juegan un rol muy importante en la formación y

desarrollo de la personalidad de una persona, es por ello que la educación ya sea primaria o secundaria busca brindar la información necesaria, para que el individuo adquiera conocimientos básicos que le permitan adoptar principalmente valores éticos y morales que hagan posible la convivencia pacífica con sus semejantes en la sociedad, de esta manera cumplirá sus obligaciones y respetará sus derechos y de los demás. En el presente estudio en la mayoría de los casos: el 27,3% tenía secundaria incompleta y el 22,7% secundaria completa frente al 9,1% sin grado académico, estos hallazgos demuestran que el autor del delito de violación sexual de menor de edad no era un sujeto totalmente ignorante, por el contrario tiene un cierto grado de educación, sin embargo ello no significa que la educación recibida haya sido la adecuada, ya que el factor educación actualmente es sumamente deficiente y no solo porque los profesores no están debidamente capacitados, sino porque la familia que es considerada como la primera escuela del niño en muchos casos se encuentra atravesando por diversos problemas tales como desintegración, drogadicción, alcoholismo, carencias económicas, de valores y principios. Probablemente estos diversos problemas sucintados en el seno familiar aunado a que en algunos centros educativos estatales aun el tema de la sexualidad es considerado tabú, no permitieron que la educación y específicamente la educación sexual sea deficiente e ineficaz prueba de ello es que la mayoría de los sujetos terminaron cometiendo el delito de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad. Por su parte VASQUEZ (2003: 39) señala que la estructuración y diferencias sociales en nuestro país reflejan desigualdades en el campo educativo. Es conocido que ciertas regiones del país no solo carecen de una eficiente educación, sino que en muchos casos las dificultades económicas de ciertos sectores de la población impiden a estos acceder a un proceso educativo. Además los profesores de educación primaria y secundaria tienen limitaciones notables en lo que se refiere a la transmisión de conocimientos en educación sexual, por tal razón en la mayoría de las instituciones educativas estatales no se desarrolla eficazmente el tema de la educación sexual, es por ello que la los niños y adolescentes van formando su personalidad sexual en una errada concepción entre sexualidad y genitalidad, y si a ello se le suma que en la mayoría de los hogares peruanos específicamente los de bajos recursos económicos, los padres no hablan con sus hijos sobre educación sexual por que este tema para ellos aun sigue siendo un tabú. Mientras que en la minoría de los casos el 9,1% de los condenados por el delito de violación sexual de menor de edad no tenían grado académico, este hallazgo evidencia que también pueden cometer delitos sexuales en agravio de menores los sujetos que no saben leer ni escribir probablemente estos sujetos son más proclives a cometer este delito por falta de conocimiento de la ley penal y mayormente son personas que viven en la zona de la sierra de nuestra región.

En relación a otros estudios realizados: En la presente investigación se encontró que la mayoría de los casos el 27,3% de condenados tenían secundaria incompleta y el 13,6% tenían primaria incompleta estos hallazgos son semejantes a los de MUÑOZ (2007:265) porque él encontró que, la mayoría de los condenados estaban en la situación de primaria o secundaria incompleta. Por otro lado, en la minoría de los casos el 9,1% de condenados no tenían grado académico, esto es similar a los hallazgos de PEÑA (2009: 174) que refiere que en la comisión del delito de violación sexual influye la falta de educación razonable que navega en la profunda crisis social que vive nuestro país.

En lo que respecta a la situación, ocupación y remuneración laboral del condenado por el delito de violación sexual de menores de edad, los resultados evidencian que el 63,6% tenía trabajo; mientras que el 18,2% no tenía trabajo. Además El 27,3% de los condenados fueron mototaxistas; mientras que el 13,6% albañiles; el 13,6% agricultores; el 9,1% vendedores ambulantes; el 9,1% obreros; el 9,1% técnicos en computación; y el 4,6% pescador. Asimismo, el 63,6% tenía una remuneración menor a la remuneración mínima vital; el 18,2% remuneración mínima vital; y el 4,6% más de mil y menos de dos mil nuevos soles. Si relacionamos estos hallazgos entre si podemos señalar que si bien es cierto la mayoría de los condenados por el delito de violación sexual de menor de edad al momento de la comisión del delito tenían trabajo, sin embargo, la mayoría tenían la ocupación de mototaxistas y además tenían una remuneración menor a la remuneración mínima vital. De estos hallazgos podemos inferir que de alguna manera el factor económico influye en la realización del delito de violación sexual de menor de edad, porque actualmente acceder a un puesto de trabajo ya sea en el sector público o privado es cada vez más difícil debido a diversos requerimientos personales o académicos y a ello se suma la cantidad de postulantes a un mismo puesto de trabajo, es por ello que en la mayoría de los casos solo accede a un empleo aquella persona que tiene conocidos o buenas relaciones personales con el empleador, sin embargo en algunos casos por no decirlo raras veces una persona será contratada por su preparación académica y eficiencia en el

desarrollo de sus labores. Es por ello que en nuestro país el porcentaje de desocupación va en incremento, ante tal situación las personas desempleadas a fin de satisfacer sus propias necesidades o las de su familia han optado por el trabajo informal o eventual, tal es el caso que en la presente investigación se ha encontrado que la mayoría de sentenciados eran mototaxistas, seguidos de albañiles, agricultores, vendedores ambulantes, obreros, solo el 9.1% técnicos en computación y un pescador, percibiendo la mayoría una remuneración menor a la remuneración mínima vital, que para aquel entonces cuando se cometió el delito era de S/550.00 Nuevos Soles, es evidente que para un padre de familia sería casi imposible satisfacer las necesidades básicas de los miembros de la familia, necesidades tales como vivienda, educación, alimentación, salud y recreación. Ante tal situación es muy probable que surja el problema del hacinamiento como señala VASQUEZ (2003:43) es evidente que la práctica sexual de los padres en ambientes de hacinamiento es captada por los hijos menores, quienes pretenden a su corta edad reproducir lo observado poniendo a los hermanos y hermanas como principales sujetos pasivos de un acto sexual o poniéndose ellos mismos como tales, peor aun si es observada la actitud machista del padre imponiendo el acto sexual a la madre, u observando a esta sumisa ante la mas mínima sugerencias del marido. Esta experiencia que no puede ser entendida o bien interpretada por la escasa capacidad de comprensión del menor, marca su personalidad sexual considerando al acto sexual como un acto irreverente y en cuya realización es suficiente la expresión de voluntad de una de las partes, sin importar la voluntad de la otra.

La presente investigación es semejante en parte a la investigación de MUÑOZ (2007:265 y 266) porque este encontró que en la mayoría de los casos eran familias numerosas y promiscua de bajos recursos económicos. En lo que se refiere a la ocupación e ingresos económicos del agresor, la mayoría de condenados tenían una actividad económica específica, es decir todos tenían un desempeño laboral aunque no estable, pero que si les brindaba medianamente estabilidad económica asimismo los condenados tenía un ingreso mensual que oscila entre los S/.200, 00 y S/.400, 00 Nuevos Soles.

En cuanto al estado de ecuanimidad del condenado por el delito de violación sexual de menores de edad, el 86,4% de condenados al momento de la comisión del delito actuaron sobrios; mientras que el 13,6% ebrios. Estos hallazgos permiten señalar, que si bien es cierto que la mayoría de los condenados al momento de la comisión del ilícito estaban sobrios, es decir que eran conscientes de sus actos, sin embargo los resultados revelan que también se cometió el delito en estado de ebriedad, lo que concuerda con el estudio de MARTÍNEZ (2011:56), el cual encontró que algunos delincuentes sexuales actúan bajo los efectos del alcohol o de alguna droga. Como se sabe el consumo de bebidas alcohólicas genera diversas reacciones en el organismo de los seres humanos, siendo una de ellas la desinhibición, liberando de esta manera el inconsciente del ser humano, es por ello que muchas veces el comportamiento y el actuar de las personas bajo los efectos del alcohol cambian considerablemente e inclusive pueden desencadenar en la comisión de hechos ilícitos. En la presente investigación el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los condenados si influyo en la comisión del delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

En lo que se refiere al lugar de residencia del condenado, el 27,3% de condenados tenían su vivienda en un sector poblado, asimismo el 27,3% en asentamiento humano; el 18,2% en urbanización, también el 18,2% en pueblo joven; y el 9,0% en barrio. Los resultados demuestran que la mayoría de los condenados por violación sexual de menores de edad residían en sectores poblados, asentamientos humanos, en pueblos jóvenes y en barrios. Como se puede ver los autores del delito de violación sexual de menores de edad, son sujetos que poseen una vivienda en sectores poblados que son producto mayormente de las invasiones y que muchas veces en estos lugares no se cuenta con los servicios básicos tales como agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros; asimismo estos hallazgos se ven reforzados con los hallazgos de que la mayoría de los sentenciados no tiene estudios secundarios completos, tiene trabajo pero no estable porque son mototaxistas, albañiles, obreros o vendedores ambulantes, y que además perciben una remuneración menor a la remuneración mínima vital y que probablemente esta remuneración a duras penas le permite cubrir sus necesidades de alimentación, mas no en lo referente a mejores condiciones de vida.

En cuanto a la religión de los condenados por el delito de violación sexual de menores de edad, en la población estudiada la mayoría de los condenados pertenecían a la religión católica seguida de la

cristiana, estos resultados evidencian que en nuestro país predomina el catolicismo, y eso se debe probablemente a que en la mayoría de los casos los padres imponen la religión a los hijos bautizándolos a muy temprana edad ante el cura o representante de la iglesia católica. El ser católico o cristiano no significa que la persona no realizara algún hecho delictivo

En cuanto al sexo y edad de la víctima, asimismo al lugar de ocurrencia de los hechos, a la relación de parentesco entre víctima y condenado y a la pena impuesta al condenado. Los resultados demuestran que la mayoría de víctimas de violación sexual fueron mujeres y que tenían entre 10 y menos de 14 años de edad, mientras que en menor cantidad tenían entre 14 y menos de 18 años de edad, asimismo la mayoría de las violaciones ocurrió en el domicilio de la víctima, y que el autor de la violación fue el padrastro y amigos de la familia, finalmente a la mayoría de los condenados se le impuso pena privativa de la libertad que oscila entre 20 y 35 años. En la presente investigación se ha encontrado que las mujeres son las más propensas de sufrir violación sexual, porque se encuentra en un estado de vulnerabilidad debido a la minoría de edad y al ambiente o situaciones en las que convive con los demás miembros de la familia, lo señalado anteriormente se ve reflejado ya que las violaciones ocurrieron en casa de la víctima, asimismo entre víctima y condenado existía un vínculo familiar, es decir el autor del delito de violación sexual mayormente es una persona conocida y cercana a la víctima, es por ello que los condenados fueron principalmente los padrastros, los amigos de la familia o de la víctima, el padre, el tío y el hermano de la víctima, los mismos que resultaron ser responsables por el delito de violación sexual de menores de edad, por ende fueron sancionados severamente con pena privativa de la libertad que oscilan entre 20 y 35. La presente investigación se asemeja a la de MUÑOZ (2007: 267) porque en relación al parentesco del agresor con la víctima, afirma que la mayoría de las víctimas antes de la agresión vivieron con el condenado, ya que tenían algún parentesco y la relación que más predomina entre ellos es la de Padrastro-hijastra; también encontró que la edad de la víctima, con mayor frecuencia oscila entre 10 y 14 años de edad. Sin embargo, difiere en parte con la investigación realizada por ROJAS (2006:120) quien encontró que en la mayoría de los casos el vínculo familiar entre agresor y víctima es contra padre e hija así como tío sobrina.

En cuanto a la pena impuesta al condenado de violación sexual de menores de edad, la presente investigación evidencia que oscilan entre 20 y 35 años de pena privativa de libertad, esto significa que a pesar de que con cada modificación realizada al artículo 173 del código penal vigente, se prescribe penas severas e incluso cadena perpetua, el delito de violación de la libertad sexual en agravio de menores de edad no ha disminuido por el contrario se puede decir que va en aumento, por consiguiente la política adoptada por el estado en cuanto a la prevención general especial de la pena y la finalidad de la pena en nuestro país devienen en ineficaces e inútil, y como señala ZAFFARONI citado por ALEGRIA (2008: 15); la pena es una coerción, que impone privación de derechos o dolor, que no repara ni restituye y tampoco detiene las lesiones en curso ni neutraliza los peligros inminentes. El presente estudio se asemeja al realizado por VÁSQUEZ (2003: 64) quien señala que el incremento del índice delictivo en el delito de violación sexual refleja que las penas severas últimamente legisladas no han jugado su rol preventivo general intimidando a los potenciales violadores.

Asimismo, el posible impacto de los hallazgos encontrados en el presente estudio se considera sumamente negativo porque generan: Rechazo a los actos de violación sexual de menores de edad en nuestra ciudad; dolor, cólera e impotencia porque los miembros de la sociedad, nuestros gobernantes distritales, municipales, regionales y nacionales e incluso nosotros mismos no hacemos nada o casi nada por darle una solución integral al problema de las violaciones sexuales de menores de edad. También se puede señalar que los hallazgos encontrados probablemente generan reocupación, ansiedad y miedo especialmente a las madres de familia dejar a sus hijos menores de edad en casa con su padrastro o con algún pariente o amigo de la familia, pues los menores podrían terminar siendo víctimas de una violación sexual por parte de sus propios parientes.

V. CONCLUSIONES

Después del análisis de los resultados y de la discusión las conclusiones son:

1. Los factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad son los socioeconómicos.

2. Los factores socioeconómicos son:
 - a. Educación, el 27,3% de condenados por el delito de violación sexual de menores de edad tenían secundaria incompleta y el 22,7% secundaria completa.
 - b. Trabajo, el 63,6% de condenados tenían trabajo.
 - c. Ocupación, el 27,3% de condenados eran mototaxistas.
 - d. Económica el 63,6% de sentenciados tenían una remuneración menor a la remuneración mínima vital.
 - e. Estado de ecuanimidad, el 86,4% de sentenciados al momento de la realización del delito estaban sobrios y el 13,6% ebrios.
 - f. Lugar de residencia, el 27,3% de condenados tenían su vivienda en un Sector Poblado, asimismo el 27,3% Asentamiento Humano.
 - g. Religión, el 59,1% de los condenados por el delito de violación sexual de menores de edad eran católicos y el 22,7% no registraron datos.
3. Asimismo, el 90,9% de víctimas de violación sexual fueron mujeres y el 9,1% varones; el 68,2% de las víctimas al momento de la realización del delito tenían entre 10 y menos de 14 años de edad, el 22,7% entre 14 y menos de 18 años de edad y el 9,1% tenían menos de 10 años de edad; el 54,6% de casos ocurrieron en el domicilio de la víctima, el 18,2% en la vía pública, el 13,6% en un hospital, el 9,1% en el domicilio del sentenciado y el 4,5% en el domicilio de vecino; en el 18,2% de casos el autor del delito fue el padrastro, el 18,2% amigo de la familia, el 13,6% amigo de la víctima, el 13,6% enamorado de la víctima, el 9,1% el padre, asimismo el 9,1% el tío, el 4,5% el hermano y el 4,5% el vecino; al 86,5% de sentenciados se le impuso pena privativa de la libertad entre 20 y 35 años y al 4,5% a 4 años, 8 años y 12 años respectivamente.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEGRÍA HIDALGO, Juan (2008) esquema comparativo del pensamiento de Eugenio Raúl Zaffaroni y Carlos Santiago Nino en relación a la teoría de la pena: cuaderno de navegación. Revista Oficial del Poder Judicial. [Citado 2013 Nov.20]. <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6332c38043eb7baca848eb4684c6236a/6.+Doctrina+Nacional++Magistrados++Juan+Aleg%C3%ADa+Hidalgo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6332c38043eb7baca848eb4684c6236a>
- BANDURA Albert (1975). Modificación a la conducta. Análisis de la agresión y la delincuencia. México, Editorial Trillas.
- CARO CORIA, Dino Carlos y SAN MARTIN CASTRO, Cesar (2000) Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Editorial Grijley. Lima – Perú.
- CHUQUISPUMA GALINDO, Jessica (2010). Violación de menores de edad. Monografías.[Citado 2012 Nov.20]. <http://www.monografias.com/trabajos61/violacion-menores-de-edad/violacion-menores-de-edad.shtml>
- DEL PONT, Luis Marco (2006) Manual de Criminología. Ediciones jurídicas. Lima Perú
- MENSÍAS PAVÓN, Fabián (2005) Factores del delito. Revista jurídica. Derechoecuador.com. [Citado 2012 Nov.10]. disponible desde: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/psicologiajuridica/2005/11/24/factores-del-delito-en-nuestro-paiaacutes>
- MOMETHIANO ZUMAETA, Eloy (1999) Derecho de menores. Editorial San Marcos. Lima Perú.

- MUJICA PUBLIMETRO, Jaris (2011). El 75% de víctimas de violación sexual en Perú son menores de edad. Edición Perú | Lima, 19 de Diciembre del 2012.[Citado 2012 Nov.20]. <http://publimetro.pe/actualidad/2122/noticia-75-victimas-violacion-sexual-peru-son-menores-edad#>
- MUÑOZ ALCALDE, Elvis Jorge (2007) *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores* [Tesis para optar el grado académico de magister en derecho con mención en ciencias penales].Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [Citado 2012 Nov.23]. http://www.cybertesis.edu.pe/sisbib/2007/alcalde_me/pdf/alcalde_me.pdf
- MUÑOZ CONDE, Francisco (1998) *Derecho penal parte especial*. Edición valencia- España. Editorial Tirant To. Blanch.
- PEÑA LABRIN, Daniel Ernesto (2009) *pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal": Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000 - 2005)* [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal].Lima-Perú. Universidad Nacional Federico Villareal. [Citado 2012 Nov.23]. https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20110207_02.pdf
- RESTREPO FONTALVO, Jorge (1995). *Criminología*. Editorial Temis S.A.
- ROJAS PLASENCIA, Silvia (2006) *El vinculo socio familiar y los factores criminógenos en el delito de violación sexual de menores de 14 años*. [Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal y ciencias criminológicas]. Universidad Nacional de Trujillo. 2006.
- SALAS ARENAS, Jorge Luis (2013) *indemnidad sexual “tratamiento jurídico de las relaciones sexuales con menores de 14 a 18 años de edad”*. Editorial Moreno S.A. Lima-Perú.
- VÁSQUEZ BOYER, Carlos Alberto. (2003) *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Tesis para optar el grado magister en derecho con mención en ciencias penales. Lima-Perú. [Citado 2012 Nov.22] Disponible desde: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/1205/vasquez_bcPDF?sequence=1